



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Tumbes El Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ORDENANZA REGIONAL N° 010-2017-GOB. REG. TUMBES-CR-CD

**EL CONSEJO REGIONAL TUMBES
HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:**

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con la Constitución Política del Perú en su artículo 191° establece: “Los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, en su artículo 192° establece: “Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía Regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo (...)”;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización-, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales-, y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

De conformidad con el numeral 1) literal inciso c) del artículo 10° de la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales–, describe que es competencia exclusiva del Gobierno Regional, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto; siendo que es competencia del Gobierno Regional de Tumbes emitir Ordenanzas Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 38° de la indicada Ley, misma que establece: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”
Tumbes El Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ORDENANZA REGIONAL N° 010-2017-GOB. REG. TUMBES-CR-CD

la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.(...);

Que, por su parte, la Ley N° 27658 –Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado– y el Decreto Supremo N° 030-2002-PCM que aprueba su Reglamento, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, a su turno, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, aprueba los “Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), por parte de las Entidades de la Administración Pública”, señalando que el Reglamento de Organización y Funciones de los Gobiernos Regionales se aprobará mediante Ordenanza Regional y para optimizar o simplificar los procesos de la entidad regional con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones, entre otros;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. El mismo que en su Artículo 5°, numeral 5.4, prescribe que las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual del ciclo de inversiones; verifica que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realiza el seguimiento de las metas indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorea el avance de la ejecución de los Proyectos de Inversión;

De conformidad con la Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63, que aprueba la Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el mismo que en el Capítulo II Funciones, en su Artículo 4°, numeral 4.3, establece que la “Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Gobierno Regional, es el órgano técnico responsable de la fase de programación multianual del ciclo de inversiones en el ámbito de la responsabilidad funcional del sector y de las competencias regionales” y establece las funciones que tiene que cumplir.

De conformidad con el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293

2



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Tumbes El Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ORDENANZA REGIONAL N° 010-2017-GOB. REG. TUMBES-CR-CD

Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, el mismo que en su Título III, Artículo 10°, numeral 10.2, establece “Los sectores a través de su Oficina de Programación Multianual de Inversión deberán: a) Elaborar el Diagnostico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos. b) Establecer los objetivos a ser alcanzados y los criterios de priorización para las inversiones hacer financiados por el Gobierno Nacional. c) Comunicar dicha información a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para la elaboración de su respectiva Programación Multianual de Inversiones PMI”.



De conformidad con la Ordenanza Regional N° 008-2014-GO. REG. TUMBES-CR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, mediante el cual en su numeral 06.2.3 se establece la Sub Gerencia de Programación e Inversiones (OPI) constituye en el máximo órgano técnico del SNIP y de asesoramiento que permite optimizar el uso de los recursos públicos en proyectos de inversiones públicas, que sean económicas y/o socialmente rentables, garantizando su operatividad, sostenibilidad y la programación de inversiones en el sector privado, jerárquicamente funcional, y administrativamente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial estableciéndose sus funciones generales.



Que, con el Acuerdo de Consejo Regional N° 056-2017/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, se aprobó por unanimidad el Dictamen N° 006-2017 de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sobre “Modificar el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes”;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Art. 37° inciso a) de la Ley N° 27867;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Numeral 06.2.3, del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 008-2014/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, del 13 de agosto del 2014, cambiándose la denominación de SUB GERENCIA DE PROGRAMACION E INVERSIONES (OPI) por “OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI)”.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Tumbes El Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ORDENANZA REGIONAL N° 010-2017-GOB. REG. TUMBES-CR-CD

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 008-2014/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, del 13 de agosto del 2014, estableciéndose las siguientes funciones de la **OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI)**:

- Elaborar y actualizar, cuando corresponda la cartera de proyectos de inversiones del Gobierno Regional Tumbes, incluyendo las inversiones de las direcciones regionales. En el caso de la cartera de los gobiernos locales para los que el sector transfiera recursos.
- Proponer a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que sean planteados al Gobernador Regional los criterios de priorización de la cartera de inversiones, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas a considerarse en el PMI Regional y Local, según corresponda, los cuales deben tener consideración los objetivos nacionales, planes de desarrollo concertados regionales y locales respectivamente y ser concordantes con las proyecciones del marco macroeconómico multianual, cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversiones establecidas por el Sistema Nacional de Presupuesto.
- Elaborar el Programa Multianual de Inversiones PMI Regional en coordinación con las unidades ejecutoras de inversiones respectivas y lo presenta a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que sean aprobados por el Gobernador Regional. La Oficina de Programación Multianual también coordinara con las entidades agrupadas o adscritas a su sector, Gobierno Regional.
- Informar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que se oficie a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) sobre los Proyectos de Inversión a ser financiados con los recursos provenientes de operaciones de Endeudamiento Público, mayores a un (01) año o que cuente con el aval o garantía financiera del Estado, solicitando su conformidad como requisito previo a su incorporación en el PMI.
- Registrar y actualizar en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones a los órganos del sector Gobierno Nacional, Gobierno Regional, según formato aprobado en la Directiva N° 001-2017-EF/63.01.
- Realizar el seguimiento de las metas de producto e indicadores de resultados previstos en el PMI, realizando reportes semestrales y anuales,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
Tumbes El Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

ORDENANZA REGIONAL N° 010-2017-GOB. REG. TUMBES-CR-CD

los mismos que se publicaran en el portal institucional del Gobierno Regional de Tumbes.

- g) Coordinar y articular con los gobiernos locales para considerar la política sectorial en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) del Gobierno Regional y la generación de sinergias durante la ejecución de las inversiones a cargo de cada nivel de Gobierno, evitando la publicación en el uso de los recursos públicos.
- h) Establecer los objetivos a ser alcanzados y los criterios de priorización para las inversiones hacer financiados por el Gobierno Nacional.
- i) Elaborar el Diagnostico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos.
- j) Comunicar dicha información a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para la elaboración de su respectiva Programación Multianual de Inversiones PMI"
- k) Otras funciones que le asigne su Jefe inmediato.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ordene a la Sub Gerente de Desarrollo Institucional la implementación de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, disponiéndose además su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Tumbes.

En Tumbes a los 13 días del mes de julio del año dos mil diecisiete.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Liz Yaqueline Campos Feijóo
Tc. Liz Yaqueline Campos Feijóo
CONSEJERA REGIONAL

POR TANTO
Mando se registre, publique, cumpla y archívese

Dado en la Sede del Gobierno Regional Tumbes el **11 AGO 2017**.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Teresa Beatriz Quintana Delgado
Prof. Teresa Beatriz Quintana Delgado
Gobernadora Regional (e)